



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 27 de Febrero de 2025.

Tomo I

Número: 36 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/084.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL CON LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 24-27/085.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, RELATIVO A DENOMINAR EL PARQUE UBICADO EN LA SUPERMANZANA 200, MANZANA 117, LOTE 2 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS REAL DEL CARIBE DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, COMO "PARQUE ADOLFO ROJO GONZÁLEZ", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 18*
- ✓ **Acuerdo 24-27/087.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, OTORGAR AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 24*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 24-27/088.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IFEQROO), CON EL OBJETO DE REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 30*
- ✓ **Acuerdo 24-27/089.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS JÓVENES QUE REPRESENTARÁN AL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA "CABILDO JUVENIL 2025", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 65*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 26-FEBRERO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/084

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL CON LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147 inciso b) y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV, 92 fracción I, 125 fracción XVIII, 169 inciso b) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 128 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 78, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que la Universidad del Caribe es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, conforme lo establece el decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de septiembre del 2000, Tomo III, número 18 Bis, sexta época;

Que la citada institución, tiene por objeto general impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación superior en sus niveles de profesional asociado, licenciatura y posgrado; así como formular, organizar, fomentar y realizar investigación científica, humanística y tecnológica; realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional. Cumple su objeto de acuerdo con los planes nacionales y estatales de educación e investigación, de conformidad con los requerimientos sociales, económicos y ambientales del Estado y del país;

Que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad del Caribe, cuenta con facultades para celebrar los convenios orientados al desarrollo y gestión de investigación en ciencia y tecnología; el intercambio y formación complementaria de investigadores y de los conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos; planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica dirigidos a la población en general; así como organizar y realizar actividades culturales y deportivas en beneficio de la sociedad en general;

Que el Municipio a través del establecimiento de vínculos colaborativos, busca aprovechar el conocimiento y la experiencia de instituciones de educación superior para mejorar la calidad de sus servicios, mientras que la Universidad del Caribe,

RT

000000

busca expandir su impacto en la sociedad y contribuir al desarrollo del municipio mediante prácticas que permitan la formación integral del educando y su participación en proyectos de investigación, innovación y capacitación;

Que a través de la vinculación y colaboración en cuestión, se pretende el alcance de las siguientes acciones:

- Desarrollar proyectos de investigación e innovación en conjunto;
- Ofrecer programas de educación continua y capacitación;
- Realizar intercambios de estudiantes, académicos y profesionales;
- Compartir recursos e infraestructura; y,
- Fomentar la transferencia de tecnología y conocimiento

Que con estas acciones de colaboración, sin lugar a dudas se alinean los objetivos estratégicos del Municipio de Benito Juárez y la Universidad del Caribe, contribuyendo con ello, al desarrollo del municipio y el bienestar social;

Que en este contexto, y considerando la reestructuración en la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, para ser Secretaría Municipal de Bienestar, se realizó una reingeniería organizacional en las Direcciones Generales, por lo que la Dirección de Fomento al Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Forestal quedo como Dirección de Economía Social, promoviendo como sus principales objetivos la sustentabilidad. De ahí que se buscará una Universidad que contará con una carrera a fin y entonces nos encontramos con que la Universidad del Caribe cuenta con la carrera de ingeniería ambiental.

Que la Economía Social y Solidaria es un conjunto de iniciativas socioeconómicas y culturales que se basa en un cambio de paradigma basado en el trabajo colaborativo de las personas y la propiedad colectiva de los bienes en el que se busca generar relaciones de solidaridad y confianza, espíritu comunitario y participación en la sociedad, fortaleciendo procesos de integración productiva, de consumo, distribución y ahorro y préstamo para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan. Que en este sentido, la suscripción del convenio en comento, permea en las acciones que generan impacto económico en el Municipio.

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración con la Universidad del Caribe, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, para que suscriba en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - En su caso, se autoriza a la Ciudadana Silvana Guadalupe Córdova Uicab, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte y al Regidor Ciudadano Marcos de Naele Basilio Saldivar, Presidente de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, para que suscriban el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, en calidad de Testigos de Honor de este Honorable Ayuntamiento.

CUARTO. - En su caso, se autoriza al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría Municipal de Bienestar, para que suscriba el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, en calidad de testigo del Municipio.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

REZ

15/02/2025

000003

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

2024-2027

26-FEBRERO-2025

3

000034



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARISOL VANEGAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNICARIBE", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- **DECLARA "EL MUNICIPIO" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:**

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASIMISMO ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN EN SU HACIENDA Y SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN LE OTORGA AL MUNICIPIO, CONSTITUYÉNDOSE COMO ÓRGANO MÁXIMO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SINDICO.

1

4

000035



2.- CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, LA CUAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRADO EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SINDICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

3.- QUE SEGÚN DISPONEN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 127 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y EL 27 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

4.- LA CIUDADANA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

5.- QUE MEDIANTE LA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, CELEBRADA EN FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2025, SE AUTORIZÓ A LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, CON CEDE EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

2

5

000006



6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM, NÚMERO CINCO, SUPERMANZANA CINCO, EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

II.- DECLARA "LA UNICARIBE" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

2.- QUE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TOMO III, NO. 18 BIS, SEXTA ÉPOCA Y EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE.

3.- QUE SU RECTORA LIC. MARISOL VANEGAS PÉREZ, ES TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, CONFORME AL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021, EXPEDIDO POR EL ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR TANTO CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y PARA COMPROMETERSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, TODA VEZ QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

4.- QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: UCA000929FY9.

3

6



5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN LOTE 1 MANZANA 1 REGIÓN 78, ESQUINA FRACCIONAMIENTO TABACHINES, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

III DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1.- QUE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

2.- QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS Y ACREDITADOS EN EL CAMPO LÁBORAL, MANIFESTANDO SU INTERÉS EN DESARROLLAR ACCIONES QUE PERMITAN ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS.

3.- QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES A PARTIR DE LAS CUALES PUEDAN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE

4

7

000038



ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE EXTENSIÓN, INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA, ASÍ COMO REALIZAR DESARROLLO, INVENCION E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES", EN ARMONÍA CON EL MARCO JURÍDICO QUE LES COMPETE, ACUERDAN DESARROLLAR PROGRAMAS QUE PROMUEVAN CONJUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PUDIENDO CONTEMPLAR LAS SIGUIENTES:

- a) DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CONJUNTA, A TRAVÉS DEL CENTRO INTERINSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN APLICADA DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO, ESTIMULANDO LA FORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO MIXTO.
- b) A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN CALIDAD ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD" EN "EL MUNICIPIO".
- c) BRINDAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, ASESORÍA Y COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA Y CULTURAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN A PARTIR DE ESTE CONVENIO.
- d) DAR FACILIDADES A LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE "LA UNIVERSIDAD", PARA REALIZAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES.
- e) ORGANIZAR SEMINARIOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, ENCUENTROS, MESAS REDONDAS Y OTROS ANÁLOGOS EN MATERIA ACADÉMICA Y CULTURAL DE INTERÉS PARA "LAS PARTES".

5

8

000009



- f) DESARROLLAR EN EL ÁREA ACADÉMICA FORMAS AMPLIAS DE COLABORACIÓN QUE INCLUYAN LA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN A DISTANCIA, ASÍ COMO LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, DIPLOMADOS Y MAESTRÍAS DE MANERA CONJUNTA.
- g) OTORGAR CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS A LOS PARTICIPANTES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS QUE ASÍ PROCEDA Y DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE.
- h) DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS Y OTORGAR LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE "LAS PARTES".
- i) DIFUNDIR Y FOMENTAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- j) REALIZAR TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, GESTIÓN DE CONOCIMIENTO Y/O PROTECCIÓN INTELECTUAL DE LA INFORMACIÓN, PRODUCTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INVENCION Y/O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
- k) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" PREVIA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO QUEDAN EN LIBERTAD DE SUSCRIBIR POR SEPARADOS CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, DE TAL FORMA QUE CADA UNO INCLUYA CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE OPERACIÓN; ESTOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN SER FIRMADOS Y RATIFICADOS POR SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

6

9

032010



ASÍ MISMO "LAS PARTES" ELABORARÁN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PARA CADA CASO EN CONCRETO A EFECTO DE DELIMITAR EL ALCANCE DE LOS COMPROMISOS QUE TENDRÁN CADA UNA DE ELLAS, DESDE EL PUNTO DE VISTA ACADÉMICO; ESTOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS AL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- ENLACES. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SURJAN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA GESTIONAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE CADA INSTITUCIÓN, "LAS PARTES" DESIGNARÁN A LOS RESPECTIVOS ENLACES, PARA LO CUAL SE COMPROMETEN A REMITIR UNA A LA OTRA POR ESCRITO, LOS NOMBRES Y CARGOS DE LOS MISMOS.

QUINTA.- BENEFICIOS ADICIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, HACE DEL CONOCIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" EL ESQUEMA DE BENEFICIOS EN LAS COLEGIATURAS DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE SE OTORGARA A LOS EMPLEADOS DE "EL MUNICIPIO", EL CUAL SERÁ DE UN DESCUENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL VALOR PUBLICADO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD EN EL APARTADO DE MAESTRÍAS, TALLERES, DIPLOMADOS E INGLÉS.

ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN CUMPLIR CON REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO SELECCIONADO, SUJETARSE A LAS POLÍTICAS Y NORMATIVA DE "LA UNIVERSIDAD", ASÍ COMO ACREDITARSE ANTE "LA UNIVERSIDAD" COMO EMPLEADO ACTIVO DE "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, SIN QUE SE ENTIENDA EN FORMA ALGUNA, QUE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

7

10

020011



DESARROLLADOS SE PUDIESEN GENERAR, O HABER GENERADO, DERECHOS LABORALES O DE OTRA NATURALEZA, CON RESPECTO A LA OTRA PARTE.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ASUMEN PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO Y DE CADA UNO DE LOS "PROGRAMAS", POR LO QUE, EN CONSECUENCIA, NO EXISTIRÁ SUSTITUCIÓN, SUBROGACIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL ENTRE "LAS PARTES" O CON EL PERSONAL ADSCRITO A LA OTRA.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. SÍ COMO RESULTADO DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN DERIVADAS DE ESTE CONVENIO Y DESARROLLADAS ENTRE "LAS PARTES" SE OBTIENE ALGÚN PRODUCTO O SERVICIO FACTIBLE DE SER CONSIDERADO EN CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES GENÉRICAMENTE CALIFICADAS COMO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO SI CLASIFICA COMO DERECHO DE AUTOR O COMO PROPIEDAD INDUSTRIAL, NO SE PODRÁ REALIZAR ACTIVIDAD ALGUNA DE DIVULGACIÓN, PRODUCCIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PUBLICACIÓN, GENERALIZACIÓN O COMERCIALIZACIÓN, O CUALQUIER OTRA SIMILAR QUE APLIQUE UTILIZACIÓN O EXPLOTACIÓN DEL RESULTADO, SIN QUE PREVIAMENTE "LAS PARTES" FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO SUSCRIBAN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO PUNTUAL Y ESPECÍFICO QUE GARANTICE EL REGISTRO Y PROTECCIÓN LEGAL DEL RESULTADO EN CUESTIÓN Y SU EXPLOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN ÉL SE PACTEN. LA PARTE QUE INCUMPLA CON LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE RIGOR QUE CORRESPONDA.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. EN CASO DE SER NECESARIAS ALGUNAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO PODRÁN HACERLO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA MODIFICACIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN.

8

11

000012



NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DECIMA.- RESCISIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE RESCISIÓN, PODRÁ SER ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON VEINTE (20) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y PREVIO ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES, DICHA RESCISIÓN PODRÁ DARSE POR CAUSA DE INTERÉS GENERAL O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SON PRODUCTO DE BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA, SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO, SERÁN RESUELTOS ENTRE LOS TITULARES DE LAS MISMAS O POR UNA COMISIÓN QUE ELLOS MISMOS DESIGNEN. LAS SOLUCIONES O ACUERDOS A QUE LLEGUEN, SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO Y OBLIGARÁN A "LAS PARTES" AL MOMENTO DE SU FIRMA, SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EXISTA CONTROVERSIA QUE NO LLEGARE A SOLUCIONARSE, AÚN POR LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZÓN DE SU DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA..

9

12

000018



DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2027, Y PODRÁ SER PRORROGADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO DE GENERAL, ENTERADOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS, SE FIRMA EL PRESENTE POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS XX DÍAS DEL MES DE XX DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA DE FIRMAS

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARISOL VANEGAS PÉREZ
RECTORA

LIC ANA PATRICIA PERALTA DE LA
PEÑA.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

TESTIGO POR " LA UNIVERSIDAD"

TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. GUILLERMINA PECH PECH

JOSUÉ CLAUDIO BONILLA FLORES

10

13



TESTIGOS DE HONOR POR
"EL MUNICIPIO"

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO SOCIAL,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DERECHOS HUMANOS

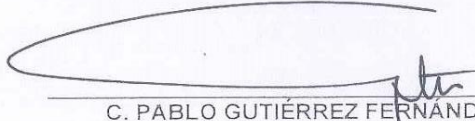
ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, ENTRE EL MUNICIPIO Y LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS XX DÍAS DEL MES DE XXX DEL AÑO 2025.

11

14

000015

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 26-FEBRERO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/085

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, RELATIVO A DENOMINAR EL PARQUE UBICADO EN LA SUPERMANZANA 200, MANZANA 117, LOTE 2 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS REAL DEL CARIBE DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, COMO "PARQUE ADOLFO ROJO GONZÁLEZ", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso b), 68, 69, 70, 72 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5 fracción XXV, 8, 73, 74, 92, 93 fracción III, 241 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3 fracción IX, 4 fracciones I, II y V, 10 fracción I y IV, 12, 13 fracciones V y VI, 14, 17 fracción VI, 22 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción IV, 33, 34, 35, 37, 47, 48, 49, 86, 98 fracción II, 110 fracción I, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y,

CONSIDERANDO

Que las comisiones edilicias son los órganos colegiados, constituidos en el seno del Ayuntamiento, mismos que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del pleno del Ayuntamiento, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal relacionados con la materia propia de su denominación;

Que dentro de las comisiones ordinarias del Ayuntamiento, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, es la responsable, entre otras facultades, de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de desarrollo urbano y movilidad, imagen urbana y nomenclatura de calles y avenidas, particularmente en esta última materia, es el órgano encargado de recibir, supervisar, dictaminar y presentar ante el pleno del Ayuntamiento las propuestas y evaluaciones para determinar o modificar la nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del municipio;

Que en ejercicio de dichas responsabilidades, la referida comisión ordinaria atendió la solicitud que formularon Vecinos de la Supermanzana 200 de esta Ciudad de Cancún, a efecto de que se sometiera a la consideración de los integrantes de dicha comisión edilicia, la propuesta para denominar un parque de la ciudad de Cancún, como un reconocimiento post mortem al ciudadano Adolfo González José, por la labor que desempeño en nuestra comunidad;

Que como consecuencia de lo anterior, en Sesión de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, los integrantes de la misma, aprobaron que como un homenaje post mortem al ciudadano Adolfo González José, se denomine con su nombre a un parque siendo este "PARQUE ADOLFO ROJO GONZÁLEZ" de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del dictamen que al efecto emitieron, mismo que es del tenor literal siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso b), 68, 69, 70, 72 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5 fracción XXV, 8, 73, 74, 92, 93 fracción III, 241 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3 fracción IX, 4 fracciones I, II y V, 10 fracción I, 14 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción IV, 33, 34, 35, 37, 47, 48, 49, 86, 98 fracción II, 110 fracción I, 157, 158, 159 y demás relativos y

000002

aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, EL DICTAMEN RELATIVO DE LA PROPUESTA DE LOS VECINOS SE LA SUPERMANZANA 200 DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, POR LA QUE SE DENOMINA UN PARQUE COMO UN RECONOCIMIENTO POST MORTEM AL CIUDADANO ADOLFO GONZÁLEZ JOSÉ, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

Por oficio de fecha 20 de noviembre de 2024, los vecinos de la supermanzana 200 de esta ciudad de Cancún, presentaron a la Dirección de Catastro del Municipio, la propuesta para denominar un parque de la ciudad de Cancún, como un reconocimiento post mortem al ciudadano Adolfo González José, conocido como Adolfo "Rojo" González, por la labor que desempeñó en nuestra comunidad y por su sensibilidad social;

Al no existir ninguna objeción por la referida Dirección de Catastro, se remitió el expediente de la propuesta en cuestión, a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Movilidad para los efectos legales conducentes;

Prevía convocatoria del Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, la referida propuesta fue sometida a consideración de sus integrantes, mismos que en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 6 y 10 fracción I y IV del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, en Sesión se abocaron a su estudio, análisis y posterior dictamen, el cual se emitió en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es competencia del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de las vías públicas en el Municipio;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, es el órgano encargado de recibir, supervisar, dictaminar y presentar ante el pleno del Ayuntamiento las propuestas y evaluaciones para determinar o modificar la nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del municipio;

Que el Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, establece que el procedimiento para el establecimiento o modificación de la nomenclatura, se llevará a cabo a través de la presentación de propuestas, para su análisis técnico y remisión a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, a fin de que sea dictaminada y en su caso, aprobada por el Ayuntamiento;

Que en ese mismo tenor, el citado reglamento de la materia establece en su artículo 14, que si la propuesta versa sobre el nombre de algún miembro de la sociedad en general, deberá considerarse el hecho de que la denominación de la nomenclatura, sirva como un reconocimiento u homenaje post-mortem, en caso de haber sido una persona con una solvencia moral reconocida y que haya realizado acciones en beneficio de la comunidad, por lo que sobre las calles y avenidas a las que se les dé su nombre, se fomentará la instalación de reseñas históricas para el conocimiento de la comunidad;

Que derivado de lo anterior y en atención a que es fin del gobierno municipal, el reconocimiento a los ciudadanos que destaquen por su labor y entrega en beneficio de la comunidad, y que, en la especie, la propuesta formulada por los vecinos de la supermanzana 200, pretende precisamente rendir un homenaje post mortem a un distinguido miembro de la comunidad benitojuarense;

Que en ese tenor, la propuesta de los vecinos de la supermanzana 200, obedece a que el ciudadano Adolfo González José, conocido como Adolfo "Rojo" González, por la labor que desempeñó en nuestra

000003

comunidad y por su sensibilidad social, se destacó en materia de liderazgo social, lo cual consta en la semblanza de su vida, en atención a lo siguiente:

Adolfo González José (1988-2023), nacido en Tapachula, Chiapas, Licenciado en derecho, activista social que muere en esta ciudad de Cancún el 19 de junio del 2023;

Estudió la Licenciatura en Derecho en la Universidad La Salle Cancún, fue asesor legislativo en la XIII legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Benito Juárez, consiente de la necesidad de racionalizar los recursos humanos y financieros a través de una adecuada planeación y programación de acciones en beneficio de los benitojuarenses, implementó acciones altamente exitosas como lo fue "Tierra de Todos", "Redes Vecinales de Apoyo Solidario" y la "Estrategia integral para la Prevención de las Violencias y la Delincuencia-Todos Por la Paz", reconocidas y condecoradas por la Federación Nacional de Municipios de México con el Premio Estatal a la Mejor Gestión Integral Municipal de Quintana Roo, en 2019 y 2020;

Fue un servidor público entregado en cuerpo y alma al servicio, 24/7, analítico, creativo, colaborativo, sensible, con mucho amor por el municipio que lo adoptó desde su adolescencia; un líder social que abrazó y acompañó proyectos ciudadanos, como lo fue el proyecto de rehabilitación y equipamiento del Parque ubicado en la escuela Primaria "Raza de Bronce", perteneciente a Haciendas del Caribe, Supermanzana 200, siempre trabajo de la mano con las y los vecinos, mediante asesorías, gestiones, e incluso aportaciones económicas para la mejora de dicho parque, su labor es conocida y reconocida por la comunidad de Haciendas del Caribe, como pieza fundamental para la obtención del segundo lugar del Presupuesto Participativo del Ejercicio fiscal 2022;

Fungió como Subsecretario Zona Norte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, cargo que dignamente desempeñó hasta sus últimos días de vida.

Contribuyó de la mano con los vecinos como líder social abrazando proyectos ciudadanos, como lo fue el proyecto de rehabilitación y equipamiento del parque ubicado en la escuela primaria "raza de bronce" perteneciente al fraccionamiento Haciendas del Caribe en la supermanzana 200, manzana 17, lote 2, por lo que su labor es también fue reconocida por la comunidad de dicho fraccionamiento.

Que otro orden de ideas y con el asesoramiento de las Direcciones de Catastro y de Desarrollo Urbano y del Instituto de Planeación de Desarrollo Municipal, esta Comisión determinó que no tienen ninguna objeción a fin de que el parque de la supermanzana 200, manzana 117, lote 2 del fraccionamiento Haciendas Real del Caribe de esta ciudad de Cancún, se denomine "PARQUE ADOLFO ROJO GONZALEZ".

Que por las consideraciones antes señaladas, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad, someten a aprobación los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba que como un homenaje post mortem al ciudadano Adolfo González José, se denomine con su nombre a un parque de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba que el parque de la supermanzana 200, manzana 117, lote 2 del fraccionamiento Haciendas Real del Caribe de esta ciudad de Cancún, se denomine "PARQUE ADOLFO ROJO GONZÁLEZ".

TERCERO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

000004

(FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN)

Que por las consideraciones expuestas y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la propuesta de los Ciudadanos de la Supermanzana 200 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el sentido de que la nomenclatura del parque ubicado en la supermanzana 200, manzana 117, lote 2 del fraccionamiento Haciendas Real del Caribe de esta Ciudad de Cancún, sea la de "PARQUE ADOLFO ROJO GONZALEZ", en reconocimiento post mortem al Ciudadano Adolfo González José.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorera Municipal y a los Directores Municipales de Catastro y Desarrollo Urbano, para que realicen las acciones y gestiones necesarias para que con cargo al gasto corriente del Municipio, se organicen los eventos públicos en los que se lleve a cabo el establecimiento de la nomenclatura del inmueble objeto del presente acuerdo.

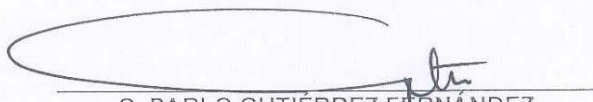
TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

IREZ

ENTAL

000005

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ARE

MENT



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 26-FEBRERO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/087

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, OTORGAR AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (2024-2027), con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 59, 60, 61, 64, 65, 66 fracción IV inciso g), 237 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 76, 96, 135, 212 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

Que con fecha dieciséis de julio del dos mil nueve en el desahogo del sexto punto del orden de día de su Trigésima Primera Sesión Ordinaria, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008 – 2011, aprobó la creación del Instituto del Deporte del Municipio, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que con fecha 30 de septiembre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que tiene por objeto determinar su organización, establecer las bases para el desarrollo de las funciones de cada una de las unidades que lo integran y de sus sistemas de control;

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, se abrogó el Reglamento Interior del Instituto y se expidió un nuevo Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el número 48 extraordinario, tomo I, novena época, del periódico oficial de estado, de fecha seis de abril del dos mil dieciocho;

Que de acuerdo con el referido Reglamento, el instituto tiene por objeto entre otros, encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificado criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio en el ámbito social e individual;

Que de manera específica, el Instituto del Deporte tiene como objetivos: propiciar la participación y el desarrollo de la actividad física, deportiva y recreativa en toda la población de Benito Juárez; definir y ejecutar el Plan Municipal del Deporte, impulsando la igualdad entre todos los grupos poblacionales, varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones, definiendo cada uno de los programas y a que grupo de la población beneficia, y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables; crear, promover y ejecutar acciones que impulsen la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas en toda la comunidad de Benito Juárez; fomentar la salud, los valores, el bienestar individual y colectivo de la comunidad, a través del deporte y contribuir a la reintegración social y lucha contra el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo; promover la capacitación de los entrenadores, voluntarios y personal del Instituto fomentando el intercambio con distintos países, para incrementar y tener más y mejores recursos humanos que

000002

se requiere para implementar y operar cada uno de los programas; proyectar a los Benitojuarenses a los planos estatal, nacional, e internacional en las competencias deportivas; proyectar al Municipio de Benito Juárez, entre los mejores del país, en materia deportiva; promover la participación de los niños, jóvenes, adultos y personas mayores que tengan alguna discapacidad en las diferentes disciplinas deportivas que promueva el Instituto; administrar, operar, implementar y desarrollar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo en las Instalaciones Deportivas Municipales, determinadas como bienes patrimoniales para la práctica pública de disciplinas deportivas; promover la constitución de los Comités y organismos deportivos para la supervisión de las instalaciones deportivas y vigilar que dichos organismos cumplan con el objeto determinado, así como su respectiva renovación al inicio de cada Administración Pública;

Que para efectos del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto del Deporte tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: investigar, sistematizar y documentar todos los programas y actividades deportivas que se van a desarrollar en el Municipio, con base en el diagnóstico realizado, elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar el Plan Municipal de Deporte, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución; implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal del Deporte; informar y asesorar a las dependencias y entidades de gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal del Deporte; crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación del Deporte en el Municipio, en el Estado y en el País, sobre temas de interés para la comunidad en general, del Plan Municipal del deporte y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica; promover la creación de comités deportivos voluntarios en la comunidad, para incentivar la participación en actividades recreativas y deportivas; celebrar y suscribir convenios, contratos, acuerdos de colaboración y apoyo con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de programas y proyectos en favor del deporte, en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables; en el ámbito de sus competencia, promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado de Quintana Roo que se ocupen de los asuntos Deportivos, con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Quintana Roo y la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas y con dependencias federales; asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación en aspectos de interés o de beneficio para los deportistas, o que los atiendan y los apoyen en su desarrollo; actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de los deportistas, en todos los niveles; promover ante el Ayuntamiento reformas y adiciones a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención al deporte, y a través del Ayuntamiento proponer al Congreso del Estado reformas y adiciones a la legislación estatal, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral del deporte; promover en el marco del Plan Municipal del deporte el fortalecimiento de las instancias de atención y principalmente en los aspectos recreativos y deportivos, dirigido a impulsar su desarrollo integral; fomentar la educación física para la salud física y mental, para prevenir enfermedades por sedentarismo, obesidad, así como promover campañas de prevención en materia de nutrición, adicciones, alcoholismo y demás relativas, dirigidas al público en general y a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal; promover la realización de programas en los diversos sectores de la sociedad, como lo son los Grupos Vulnerables además del sector educativo, trabajadores y con discapacidad entre otros; mediante convenios con universidades acciones y programas permanentes de servicio social en donde los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos; impulsar y estimular las capacitaciones físicas de los jóvenes buscando con esto una mejor calidad de vida, proyectándolo no solo a la recreación sino al deporte competencia, participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática del deporte; realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información registro, seguimiento y evaluación de las condiciones deportivas actuales en nuestro municipio y la recreación de las supermanzanas, manzanas, regiones, delegaciones y ámbitos de la sociedad en general; diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la

000003

participación e intervención de los deportistas del municipio en la ejecución de sus programas y acciones; impulsar, y promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para los jóvenes destacados y de escasos recursos; fomentar la participación activa de patronatos y comité deportivos voluntarios en las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan Municipal del Deporte; promover la participación de los deportistas en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover la capacitación enfocada al deporte que les pueda ayudar en la búsqueda de un empleo remunerado; producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de los deportistas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto; establecer comunicación y fomentar relaciones institucionales con las autoridades estatales y federales relacionadas con el deporte; promover el desarrollo integral de los jóvenes a través del deporte y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas de interés para la comunidad deportiva, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos y/o conferencias; formular e impulsar estrategias de comunicación con la sociedad deportista, para promover la integración y la participación social; promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas del Instituto del Deporte;

Que asimismo, el Instituto está facultado para otorgar reconocimientos a los deportistas destacados en las diversas ramas del deporte, así como a las instituciones privadas o asociaciones que destaquen por su labor de apoyo al deporte; recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas del Municipio, ya sea a través de organizaciones o a título individual; facilitar a las y los jóvenes el acceso documental y electrónico a acervos bibliográficos en materias y temas que sean de sus interés; investigar sobre las políticas y programas que lleven a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el Municipio, en materia de promoción y apoyo para el desarrollo del deporte en la comunidad en general; promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio deportivo en el ámbito nacional en apoyo a los deportistas del municipio; promover y facilitar el deporte para la activación física de los adultos mayores; fomentando el respeto a los derechos de los deportistas que se establecen en las leyes; promover la participación de la población mediante su colaboración activa, continua y voluntaria para el mejoramiento del entorno deportivo de sus colonias; prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de los objetivos del Instituto; y las demás atribuciones que para el cumplimiento de su objetivo establezcan las leyes y reglamentos respectivos;

Que no obstante, las facultades, atribuciones y responsabilidades antes señaladas, el Instituto del Deporte se ve impedido de realizar diversos actos en materia de administración y control de las unidades deportivas propiedad del municipio, así como de la realización de las obras necesarias para su mantenimiento y rehabilitación, ya que, se requiere primeramente la asignación de los inmuebles por parte del Ayuntamiento;

Que en ese orden de ideas, y a efecto de que el Instituto del Deporte pueda alcanzar el óptimo desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus responsabilidades, solicita al Ayuntamiento el otorgamiento del uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del municipio a su favor, de manera que las mismas se administren de manera eficiente en beneficio de la comunidad en general, y se realicen las obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora que sean necesarias.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba otorgar al Instituto Municipal del Deporte, el uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de manera que las mismas se administren de forma eficiente en beneficio de la comunidad en general, y se realicen las obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora que sean necesarias.

Las resoluciones que determine el Instituto del Deporte en los términos de la presente autorización, deberán ser aprobadas por su órgano de gobierno e informadas trimestralmente al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes.

Z

T 21

3

000004

SEGUNDO. - Se instruye al Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, con estricto apego y observancia de las disposiciones contenidas en su Acuerdo de Creación, el Reglamento Interior del Instituto y demás legislación y reglamentación aplicable, tenga a su cargo la operación de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO. - Se instruye al titular del Órgano de Control del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que establezca los lineamientos y normatividad que corresponda a la autorización objeto del presente acuerdo, y en su oportunidad realice la fiscalización conducente.

CUARTO. - Para efectos de la autorización objeto del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 27 fracción XI del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; gestione la expedición de un poder para pleitos; cobranzas y actos de administración a favor del titular de la Dirección General del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

QUINTO. - El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio, y tendrá vigencia hasta el 29 de septiembre del 2027.

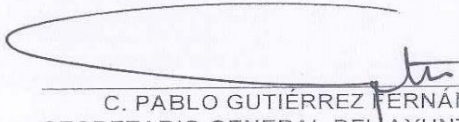
SEXTO. - En su oportunidad publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.-----

PREZ

PREZ

000005

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 26-FEBRERO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/088

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IFEQROO), CON EL OBJETO DE REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el IFEQROO es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, creado mediante el Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós;

Que el IFEQROO tiene por objeto ser una entidad normativa en el Estado de Quintana Roo, encargada de organizar, dirigir y llevar a cabo los programas y obras para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas;

Que es conveniente colaborar con el IFEQROO en razón de que dicho organismo descentralizado tiene atribuciones para fungir como autoridad rectora en materia de infraestructura física educativa, así como ejecutar los programas de infraestructura física educativa que emita la Secretaría de Educación de Quintana Roo;

Que en ese tenor, en esta oportunidad, se propone la suscripción de dos convenios de colaboración que tienen por objeto sentar las bases de colaboración para realizar las siguientes obras de infraestructura educativa:

RAL
ITO JUÁREZ

1

000002

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	
	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 272, LOCALIDAD CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.	
I	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL A BASE DE REJACERO (455.41 ML)	
I.1	PRELIMINARES	76,819.52
I.3	CIMENTACIÓN	982,573.13
I.4	ADHERIDOS	1,095,779.76
	SUBTOTAL	2,155,172.41
	IVA DE 16%	344,827.59
	TOTAL	2,500,000.00

CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	
	PREESCOLAR SIN NOMBRE FRACCIONAMIENTO PARAISO MAYA, LOCALIDAD CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.	
I	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ARCOTECHO DE 2 MODULOS DE 5.00X8.00 MTS CADA UNO (INCLUYE VOLADOS) ADOSADO AL ARCOTECHO EXISTENTE	
I.1	PRELIMINARES	59,902.87
I.2	CIMENTACION	30,977.23
I.3	ESTRUCTURA	340,154.38
	SUBTOTAL	431,034.48
	IVA DE 16%	68,965.52
	TOTAL	500,000.00

Que la aportación del Municipio para las obras antes descritas, será por la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, con el IVA incluido, siendo ésta aportación acorde con los fines del gobierno municipal, ya que con ellas, se contribuye al mejoramiento de las condiciones de seguridad, operatividad y funcionalidad de los planteles educativos beneficiados;

AL

TO JUÁREZ

DOCUMENTO

000003

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento (denominado anexo uno) que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento (denominado anexo dos) que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

TERCERO. - Se autoriza a los Ciudadanas Licenciadas Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y Elsy Marbella Ku Pech, Tesorera Municipal, para que suscriban, en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los Convenios de Colaboración objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Comisión Ordinaria de Obras y Servicios Públicos para que dé el debido seguimiento a las Obras de Infraestructura Educativa objeto del presente acuerdo, e informe oportunamente lo conducente a este Honorable Ayuntamiento.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

000004

ANEXO

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024-2027

26-FEBRERO-2025

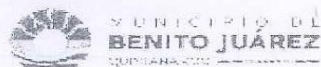
000005

ANEXO 1

REZ
ENTRE

5

000006



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BARDA PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 272, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFEQROO", REPRESENTADO POR EL ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. AARON EDGARDO AGUILAR SAENZ, EN SU CÁRACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y POR LA LIC. ALONDRA BERENICE PÉREZ CARRILLO, DIRECTORA JURÍDICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CÁRACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA POR LA L.C. ELSY MARBELLA KU PECH, EN SU CÁRACTER DE TESORERA MUNICIPAL; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

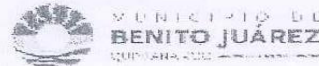
I.- Declara "EL IFEQROO":

1.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo creado mediante el Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo de fecha 03 de enero de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 18 de febrero de 2022.

1.2. Que su representante el **C. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ** comparece en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General y en uso de las facultades que le confiere el artículo 29, fracciones I, II, IV, XIII del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2022, está facultado para celebrar el presente Contrato, conforme el nombramiento expedido por el Ejecutivo de fecha **05 DE OCTUBRE DE 2024**.



000007



1.3. De acuerdo con su Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo en su artículo 4º fracción I tiene por objeto ser una entidad normativa en el Estado de Quintana Roo encargada de organizar, dirigir y llevar a cabo los programas y obras, para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

1.4. Que, para cumplir su objetivo con fundamento en el artículo 5 fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, X, XII, XIII y XIV de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para fungir como autoridad rectora en materia de infraestructura física educativa; ejecutar los programas de infraestructura física educativa, que emita la Secretaría de Educación de Quintana Roo, en base a las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo establezca el Ejecutivo del Estado; ejercer el presupuesto que el Gobierno Estatal destine a la infraestructura física educativa, diseñar, dirigir, realizar y supervisar la construcción, equipamiento, mantenimiento, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como las aportaciones que para el mismo objeto efectúen el Gobierno Federal, los Gobiernos Municipales, los sectores sociales y privados así como los demás ingresos que obtengan por cualquier otro concepto en las formas y modalidades previstas por la ley; así como vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y ejecución por si o a través de terceros la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas en el Estado.

1.5. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en la avenida insurgentes número 386, de la Colonia 20 de noviembre, Código Postal 77038, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

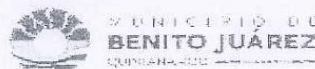
2.- Declara "EL MUNICIPIO":

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda.

2.2. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un



000008



Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.3. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la persona titular de la Presidencia Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

2.4. Que de conformidad con los artículos 21, 22 fracción II y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los Titulares de las Dependencias Administrativas pertenecientes a la Administración Pública Municipal Centralizada, cuentan con la facultad de firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el Presidente Municipal.

2.5. La ciudadana Ana Patricia Peralta De La Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, así como el sexto punto del orden del día de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

2.6. La ciudadana Elsy Marbella Ku Pech, en su carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad jurídica con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027 de fecha 01 de octubre del año 2024, y su respectivo nombramiento de esa misma fecha.

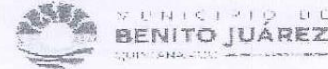
2.7. Que en el desahogo del Décimo Punto del Orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Administración 2024-2027, de fecha 26 de febrero del 2025, fue aprobada la autorización para llevar a cabo la firma del presente convenio, en donde se delegaron facultades en favor de la Presidenta Municipal y del Tesorera Municipal, para efecto de que, de manera conjunta suscriban el presente.

2.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es: MBJ750410JT4.

2.9. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Tulum, manzana 11, número 5, Supermanzana 5, Centro, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, C.P. 77500.



000009



3.- Declaran "LAS PARTES" de manera conjunta que:

3.1.- En concordancia con los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

3.2. En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

3.3. Celebran el presente Convenio de colaboración, con el objeto de realizar la obra de infraestructura educativa, consistente en la construcción de una Barda Perimetral en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios num. 272, ubicado en la Localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

3.4. Están de acuerdo en brindar apoyo mutuo para la realización de la obra objeto del presente instrumento.

CLÁUSULAS

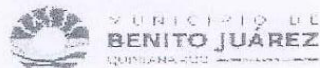
PRIMERA. Objeto. - Es objeto del presente Convenio es el establecer las bases de Colaboración entre "LAS PARTES", que permitan la coordinación de acciones para llevar a cabo la ejecución de la construcción **LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BARDA PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 272, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, misma que tiene como objetivo fundamental, el mejoramiento de las condiciones de seguridad, operatividad y funcionalidad del referido plantel educativo.

Para la ejecución objeto del presente Convenio, el "MUNICIPIO" de conformidad con los **Criterios Generales**, se compromete a transferir, "IFEQROO" una cantidad total de **\$2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil pesos, 00/100, M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, para la ejecución del proyecto.

La recepción de dichos recursos será considerada por el "IFEQROO" como transferencia de recursos ordinarios en la cuenta que para ello se señale, sin que ello signifique que los mismos deban considerarse como una ampliación líquida de recursos al Presupuesto asignado a "IFEQROO", ya que los recursos a que se refiere el presente instrumento jurídico no perderán el carácter de subsidio para su erogación y comprobación.



000010



El proyecto a que se refiere la "CLAUSULA PRIMERA" será ejecutado por el "IFEQROO" con los recursos que aporte el "MUNICIPIO" por el monto señalado en la presente Cláusula.

El monto transferido deberá ser aplicado a los costos derivados para la ejecución del proyecto, desde los procedimientos adjudicatorios que correspondan, hasta la total conclusión y entrega del equipamiento correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

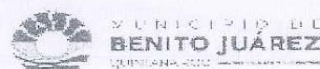
SEGUNDA. Aportación. - La aportación total del "MUNICIPIO", será por un monto total de \$2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil pesos, 00/100, M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que fue determinado conforme al catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición siguiente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	
	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 272, LOCALIDAD CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.	
I	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL A BASE DE REJACERO (455.41 ML)	
I.1	PRELIMINARES	76,819.52
I.3	CIMENTACIÓN	982,573.13
I.4	ADHERIDOS	1,095,779.76
	SUBTOTAL	2,155,172.41
	IVA DE 16%	344,827.59
	TOTAL	2,500,000.00

La aportación será transferida de acuerdo con los **Criterios Generales** al "IFEQROO" en una sola exhibición a la cuenta bancaria (01720168496498) a nombre de INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO con clave interbancaria (127180001684964982) de la institución Bancaria denominada



000011



BANCO AZTECA, BANCA INSTITUCIONAL Y DE GOBIERNO En este caso el "IFEQROO", se obliga a entregar el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) al "MUNICIPIO".

Las acciones que deba realizar "IFEQROO" para el cumplimiento del proyecto identificado en la "CLAUSULA PRIMERA", será equivalente al monto de la aportación establecida en la presente Cláusula, por lo que debe considerarse el efectivo devengo de la totalidad de la aportación.

"LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos financieros transferidos a la cuenta bancaria referida anteriormente, que no se encuentren ejercidos, devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2025 se reintegrarán al "MUNICIPIO", en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables y a la cuenta bancaria a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

I. Por parte de "IFEQROO":

a) Validar el proyecto identificado en la "CLAUSULA PRIMERA", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y presentar en forma semanal al "MUNICIPIO" los reportes de avances físicos-financieros de las adquisiciones.

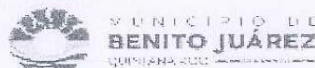
b) Recibir y aplicar el monto transferido por el "MUNICIPIO", conforme se estableció en la Cláusula segunda del este Convenio, y llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, entregando el correspondiente CFDI.

c) Aplicar los recursos transferidos por el "MUNICIPIO" para la ejecución del proyecto identificado en el "CLAUSULA PRIMERA", los cuales serán administrados con eficiencia, responsabilidad y transparencia, debiendo observarse los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

d) Realizará el proceso de contratación en términos de lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo, en un plazo que no exceda de **45 (cuarenta y cinco)** días naturales contados a partir de que se cuente con la transferencia de los recursos a que se hace referencia en la Cláusula primera y segunda del presente Convenio.



000012



e) Auxiliar cuando así lo solicite al **"MUNICIPIO"** en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los **Criterios Generales** para el año 2025 emitidos por sus **"LINEAMIENTOS"** suscritos por esta.

f) El cumplimiento al presente convenio y en ejecución a las facultades, se compromete a realizar la obra detallada en el presente convenio, y ser la única encargada y responsable de llevar a cabo su proceso de contratación y ejecución de obra en términos de lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y cualquier disposición o normatividad aplicable, en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir de que se cuente con la transferencia de recursos a que se hace referencia en la cláusula anterior.

g) Realizar todas las acciones, procesos o procedimientos de cualquier índole siempre con la asistencia en calidad de asesor y/u observador del (la) Director de obra (O) de Planeación y Vinculación del **"MUNICIPIO"**, desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de la obra señalada en la **"CLAUSULA DE PRIMERA"**.

h) Realizar la entrega de la obra señalada en la **"CLAUSULA DE PRIMERA"**, del presente Convenio al **"MUNICIPIO"** conforme a los requisitos y/o especificaciones señaladas en el **"OBJETO"**, conforme a los plazos que para tal efecto establezca el **"MUNICIPIO"**.

i) Elaborar y suscribir con el **"MUNICIPIO"** el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable del proyecto a que se refiere el **"CLAUSULA DE PRIMERA"**, remitiendo un tanto original de ésta, así como el expediente de equipamiento al **"MUNICIPIO"**.

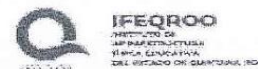
j) Aquellos recursos que no se hubiesen utilizado, así como los intereses generados el **"IFEQROO"** podrá utilizarlos como economías para el mismo centro de bachillerato descrito en la "clausula primera" de este instrumento.

k) Proporcionar la información que sea requerida por el **"MUNICIPIO"** así como atender las observaciones y recomendaciones que éste realice, ya sea que provengan o no de una auditoría practicada a este.

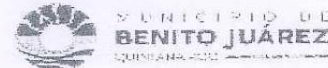
l) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. Por parte del **"MUNICIPIO"**:

a) Presentar debidamente valorado el proyecto identificado en la **"CLAUSULA PRIMERA"**, al **"IFEQROO"** para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, debiendo de establecer los alcances a detalle de dicha ejecución.



000013



b) Transferir los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme se establece en las Cláusulas segunda.

c) Instruir (la) Director de obra (O) de Planeación y Vinculación del **"MUNICIPIO"**, para que asista en calidad de asesor y/u observador desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de los bienes a que se refiere el **"CLAUSULA PRIMERA"**.

d) Gestionar los permisos y licencias necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, en su caso.

e) Dar las facilidades al personal de **"IFEQROO"**, para la ejecución del objeto del presente Convenio.

f) Dar seguimiento a las actividades que se realicen para la ejecución del objeto de este Convenio.

g) Proporcionar al **"IFEQROO"** aquella información con la que cuente dentro de sus archivos y que se relacione con el objeto del presente Convenio para su debido cumplimiento.

h) Cumplir las obligaciones que señalan los **"Criterios Generales"** para el año 2025 emitidos por SES.

i) Dar cumplimiento en tiempo y forma a lo señalado en **"LOS LINEAMIENTOS"** inclusive una vez concluida la vigencia del presente instrumento.

j) Suscribir con el **"IFEQROO"** el acta de entrega-recepción de los bienes señalados en el **"CLAUSULA PRIMERA"** aceptando el expediente de obra correspondiente.

k) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

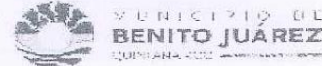
CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del **"MUNICIPIO"** o del **"IFEQROO"**, según corresponda.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso con motivo del presente instrumento, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio Colaboración, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima



000014



discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de cualquiera de **"LAS PARTES"**, éstas deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

En caso de que una de **"LAS PARTES"**, sea requerida por alguna autoridad Judicial, Administrativa o Penal, que tenga relación con el presente Convenio, se obliga a tomar las medidas de protección correspondientes y que lo permitan, obligándose a notificarle a la otra parte, sobre dicho requerimiento, para que esta última determine las medidas que considere pertinentes.

"LAS PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que las leyes en la materia les den tal carácter, por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

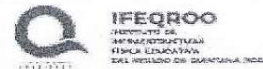
"LAS PARTES" designan como responsables del seguimiento y supervisión de este Convenio, a las siguientes personas:

Por el **"MUNICIPIO"** al Maestro Francisco Álvarez Rodríguez, Director General de Obras Públicas, o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Avenida Nader, número ocho, edificio plaza centro, local 406, manzana cinco, supermanzana cinco, colonia centro, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo. Teléfono (998) 8812800, extensión 1100, correos electrónicos institucionales obras.publicas.cancun@gmail.com

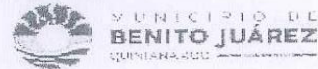
El **"IFEQROO"**, posterior a la firma del presente convenio, proporcionará al **"MUNICIPIO"** los datos de la persona que será encargada de supervisar la ejecución de dicho recurso de acuerdo a las especificaciones descritas en la **"CLAUSULA PRIMERA"** de este convenio.

Dichos responsables y supervisores tendrán las siguientes funciones enunciativas más no limitativas:

- Determinar los mecanismos para la supervisión de las actividades a fin de dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.
- Coordinar la realización de las actividades específicas, como visitas, presentación de informes o requerimientos a que se refiere este instrumento jurídico.
- Establecer los procedimientos de comunicación y coordinación entre **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio.



000015



➤ Cualquier otra que "LAS PARTES" consideren necesarias.

"LAS PARTES" podrán sustituir en cualquier momento a los responsables nombrados en esta cláusula, siempre y cuando avisen por escrito, en el domicilio señalado por las mismas, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo responsable.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "IFEQROO" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que le correspondan derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de "MUNICIPIO" y para el caso de violación a esta obligación "IFEQROO" asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En caso de suspensión de las actividades a que se refiere el presente instrumento por causas de fuerza mayor o caso fortuito, los efectos de este permanecerán en vigor en la medida de lo posible y una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

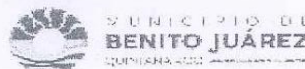
"LAS PARTES" convienen que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos, o sustitutos.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se extenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y discreción, sin que ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones por la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de agencia o subordinación entre "MUNICIPIO" y "IFEQROO" por lo que, "LAS PARTES" quedan relevadas de cualquier



000016



responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicio.

Para el caso que el empleado de alguna de "LAS PARTES", demande a la otra parte, alguna prestación de carácter laboral, seguridad social, fiscal, administrativa o civil, la parte con la que se tenga o se tenía la relación laboral, está obligada a sacar a salvo y en paz a la parte, demandada.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta la total ejecución y cumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de acuerdo con lo siguiente:

- a) Por mutuo acuerdo que suscriban "LAS PARTES" considerando que "IFEQROO" se obliga a entregar un informe general documentado de todas las actividades realizadas hasta ese momento.
- b) Por la existencia de situaciones imprevistas que afecten la disponibilidad presupuestal y financiera del "MUNICIPIO".
- c) Cuando ocurran razones de interés general.

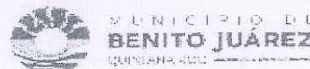
En el caso de cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente "LAS PARTES" determinarán el porcentaje de avance de los trabajos acordados en el presente Convenio, a efecto de ser cubiertos en el cien por ciento de lo estipulado en el mismo, firmándose la correspondiente acta de conclusión del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.



000017



Asimismo, este Convenio no crea entre **"LAS PARTES"** alguna coinversión o asociación de ningún tipo.

Por lo que para algún evento relacionado con el presente instrumento jurídico deberán estar presentes invariablemente **"LAS PARTES"** que intervienen.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

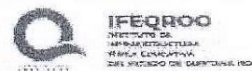
Para efectos del presente instrumento jurídico, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que **"LAS PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente Convenio, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento y supervisión de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

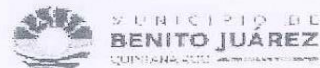
"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en este son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización, ejecución, esta será resuelta de mutuo acuerdo entre los responsables de la Comisión de Seguimiento y Supervisión de este Convenio, a que se refiere la Cláusula. Quinta del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero común de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce por las partes en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el díade de 2025.



000018



POR "EL IFEQROO"

POR "EL MUNICIPIO"

ING. ALDO ANDRES CASTRO
JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA
PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL.

ING. AARON EDGARDO AGUILAR
SAENZ ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.

L.C ELSY MARBELLA KU PECH
TESORERA MUNICIPAL..

LIC. ALONDRA BERENICE PÉREZ
CARRILLO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BARCA PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 272, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN SU VERTIENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DEL REFERIDO PLANTEL EDUCATIVO, AL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA DE DE 2025, CON UN TOTAL DE 13 HOJAS.



000019

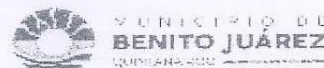
ANEXO 2

REZ

IENTA

19

000020



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ARCOTECO EN EL PREESCOLAR SIN NOMBRE FRACCIONAMIENTO PARAÍSO MAYA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFEQROO", REPRESENTADO POR EL ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. AARON EDGARDO AGUILAR SAENZ, EN SU CÁRACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y POR LA LIC. ALONDRA BERENICE PÉREZ CARRILLO, DIRECTORA JURÍDICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CÁRACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA POR LA L.C. ELSY MARBELLA KU PECH, EN SU CÁRACTER DE TESORERA MUNICIPAL; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

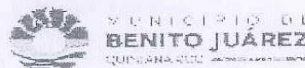
I.- Declara "EL IFEQROO":

1.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo creado mediante el Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo de fecha 03 de enero de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 18 de febrero de 2022.

1.2. Que su representante el **C. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ** comparece en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General y en uso de las facultades que le confiere el artículo 29, fracciones I, II, IV, XIII del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2022, está facultado para celebrar el presente Contrato, conforme el nombramiento expedido por el Ejecutivo de fecha **05 DE OCTUBRE DE 2024**.



000021



1.3. De acuerdo con su Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo en su artículo 4º fracción I tiene por objeto ser una entidad normativa en el Estado de Quintana Roo encargada de organizar, dirigir y llevar a cabo los programas y obras, para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

1.4. Que, para cumplir su objetivo con fundamento en el artículo 5 fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, X, XII, XIII y XIV de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para fungir como autoridad rectora en materia de infraestructura física educativa; ejecutar los programas de infraestructura física educativa, que emita la Secretaría de Educación de Quintana Roo, en base a las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo establezca el Ejecutivo del Estado; ejercer el presupuesto que el Gobierno Estatal destine a la infraestructura física educativa, diseñar, dirigir, realizar y supervisar la construcción, equipamiento, mantenimiento, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como las aportaciones que para el mismo objeto efectúen el Gobierno Federal, los Gobiernos Municipales, los sectores sociales y privados así como los demás ingresos que obtengan por cualquier otro concepto en las formas y modalidades previstas por la ley; así como vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y ejecución por si o a través de terceros la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas en el Estado.

1.5. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en la avenida insurgentes número 386, de la Colonia 20 de noviembre, Código Postal 77038, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

2.- Declara "EL MUNICIPIO":

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda.

2.2. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



000022



2.3. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la persona titular de la Presidencia Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

2.4. Que de conformidad con los artículos 21, 22 fracción II y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los Titulares de las Dependencias Administrativas pertenecientes a la Administración Pública Municipal Centralizada, cuentan con la facultad de firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el Presidente Municipal.

2.5. La ciudadana Ana Patricia Peralta De La Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, así como el sexto punto del orden del día de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

2.6 La ciudadana Elsy Marbella Ku Pech, en su carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad jurídica con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027 de fecha 01 de octubre del año 2024, y su respectivo nombramiento de esa misma fecha.

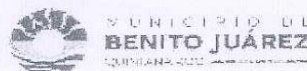
2.7. Que en el desahogo del Décimo Punto del Orden del día de la Décimo Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Administración 2024-2027, de fecha 26 de febrero del 2025, fue aprobada la autorización para llevar a cabo la firma del presente convenio, en donde se delegaron facultades en favor de la Presidenta Municipal y del Tesorero Municipal, para efecto de que, de manera conjunta suscriban el presente.

2.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es: MBJ750410JT4.

2.9. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Tulum, manzana 11, número 5, Supermanzana 5, Centro, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, C.P. 77500.



000023



3.- Declaran "LAS PARTES" de manera conjunta que:

3.1.- En concordancia con los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

3.2. En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

3.3. Celebran el presente Convenio de colaboración, con el objeto de realizar la obra de infraestructura educativa, consistente en la construcción de un Arcotecho en el Preescolar sin Nombre Fraccionamiento Paraíso Maya, ubicado en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

3.4. Están de acuerdo en brindar apoyo mutuo para la realización de la obra objeto del presente instrumento.

CLÁUSULAS

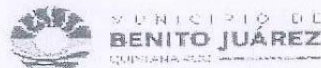
PRIMERA. Objeto. - Es objeto del presente Convenio es el establecer las bases de Colaboración entre **"LAS PARTES"**, que permitan la coordinación de acciones para llevar a cabo la ejecución de la construcción **DE ARCOTECHO EN EL PREESCOLAR SIN NOMBRE FRACCIONAMIENTO PARAÍSO MAYA, UBICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** misma que tiene como objetivo fundamental, el mejoramiento de las condiciones de seguridad, operatividad y funcionalidad del referido plantel educativo.

Para la ejecución objeto del presente Convenio, el **"MUNICIPIO"** de conformidad con los **Criterios Generales**, se compromete a transferir, a **"IFEQROO"** una cantidad total de **\$500,000.00 (Quinientos Mil pesos, 00/100, M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA),** para la ejecución del proyecto.

La recepción de dichos recursos será considerada por el **"IFEQROO"** como transferencia de recursos ordinarios en la cuenta que para ello se señale, sin que ello signifique que los mismos deban considerarse como una ampliación líquida de recursos al Presupuesto asignado a **"IFEQROO"**, ya que los recursos a que se refiere el presente instrumento jurídico no perderán el carácter de subsidio para su erogación y comprobación.



000024

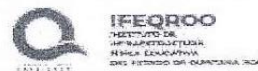


El proyecto a que se refiere la "CLAUSULA PRIMERA" será ejecutado por el "IFEQROO" con los recursos que aporte el "MUNICIPIO" por el monto señalado en la presente Cláusula.

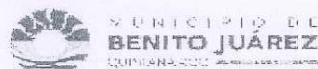
El monto transferido deberá ser aplicado a los costos derivados para la ejecución del proyecto, desde los procedimientos adjudicatorios que correspondan, hasta la total conclusión y entrega del equipamiento correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDA. Aportación. - La aportación total del "MUNICIPIO", será por un monto total de \$500,000.00 (Quinientos Mil pesos, 00/100, M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que fue determinado conforme al catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición siguiente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	
	PREESCOLAR SIN NOMBRE FRACCIONAMIENTO PARAÍSO MAYA, LOCALIDAD CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.	
I	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ARCOTECO DE 2 MODULOS DE 5.00X8.00 MTS CADA UNO (INCLUYE VOLADOS) ADOSADO AL ARCOTECO EXISTENTE	
I.1	PRELIMINARES	59,902.87
I.2	CIMENTACION	30,977.23
I.3	ESTRUCTURA	340,154.38
	SUBTOTAL	431,034.48
	IVA DE 16%	68,965.52
	TOTAL	500,000.00



000025



La aportación será transferida de acuerdo con los **Criterios Generales** al **"IFEQROO"** en una sola exhibición a la cuenta bancaria (01720168496498) a nombre de **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** con clave interbancaria (127180001684964982) de la institución Bancaria denominada **BANCO AZTECA, BANCA INSTITUCIONAL Y DE GOBIERNO** En este caso el **"IFEQROO"**, se obliga a entregar el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) al **"MUNICIPIO"**.

Las acciones que deba realizar **"IFEQROO"** para el cumplimiento del proyecto identificado en la **"CLAUSULA PRIMERA"**, será equivalente al monto de la aportación establecida en la presente Cláusula, por lo que debe considerarse el efectivo devengo de la totalidad de la aportación.

"LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos financieros transferidos a la cuenta bancaria referida anteriormente, que no se encuentren ejercidos, devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones, de pago al 31 de diciembre de 2025, se reintegrarán al **"MUNICIPIO"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables y a la cuenta bancaria a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS.

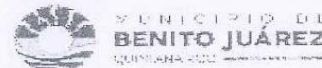
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

I. Por parte de "IFEQROO":

- a) Validar el proyecto identificado en la **"CLAUSULA PRIMERA"**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y presentar en forma semanal al **"MUNICIPIO"** los reportes de avances físicos-financieros de las adquisiciones.
- b) Recibir y aplicar el monto transferido por el **"MUNICIPIO"**, conforme se estableció en la Cláusula segunda del este Convenio, y llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, entregando el correspondiente CFDI.
- c) Aplicar los recursos transferidos por el **"MUNICIPIO"** para la ejecución del proyecto identificado en el **"CLAUSULA PRIMERA"**, los cuales serán administrados con eficiencia, responsabilidad y transparencia, debiendo



000026



observarse los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

d) Realizará el proceso de contratación en términos de lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo, en un plazo que no exceda de **45 (cuarenta y cinco)** días naturales contados a partir de que se cuente con la transferencia de los recursos a que se hace referencia en la Cláusula primera y segunda del presente Convenio.

e) Auxiliar cuando así lo solicite al **"MUNICIPIO"** en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los **Criterios Generales** para el año 2025 emitidos por sus **"LINEAMIENTOS"** suscritos por esta.

f) El cumplimiento al presente convenio y en ejecución a las facultades, se compromete a realizar la obra detallada en el presente convenio, y ser la única encargada y responsable de llevar a cabo su proceso de contratación y ejecución de obra en términos de lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y cualquier disposición o normatividad aplicable, en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir de que se cuente con la transferencia de recursos a que se hace referencia en la cláusula anterior.

g) Realizar todas las acciones, procesos o procedimientos de cualquier índole siempre con la asistencia en calidad de asesor y/u observador del (la) Director de obra (O) de Planeación y Vinculación del **"MUNICIPIO"**, desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de la obra señalada en la **"CLAUSULA DE PRIMERA"**.

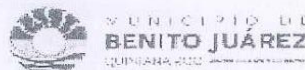
h) Realizar la entrega de la obra señalada en la **"CLAUSULA DE PRIMERA"**, del presente Convenio al **"MUNICIPIO"** conforme a los requisitos y/o especificaciones señaladas en el **"OBJETO"**, conforme a los plazos que para tal efecto establezca el **"MUNICIPIO"**.

i) Elaborar y suscribir con el **"MUNICIPIO"** el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable del proyecto a que se refiere el **"CLAUSULA DE PRIMERA"**, remitiendo un tanto original de ésta, así como el expediente de equipamiento al **"MUNICIPIO"**.

j) Aquellos recursos que no se hubiesen utilizado, así como los intereses generados el **"IFEQROO"** podrá utilizarlos como economías para el mismo centro de bachillerato descrito en la "cláusula primera" de este instrumento.



000027



k) Proporcionar la información que sea requerida por el **"MUNICIPIO"** así como atender las observaciones y recomendaciones que éste realice, ya sea que provengan o no de una auditoría practicada a este.

l) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. Por parte del **"MUNICIPIO"**:

a) Presentar debidamente valorado el proyecto identificado en la **"CLAUSULA PRIMERA"**, al **"IFEQROO"** para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, debiendo de establecer los alcances a detalle de dicha ejecución.

b) Transferir los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme se establece en las Cláusulas segunda.

c) Instruir (la) Director de obra (O) de Planeación y Vinculación del **"MUNICIPIO"**, para que asista en calidad de asesor y/u observador desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de los bienes a que se refiere el **"CLAUSULA PRIMERA"**.

d) Gestionar los permisos y licencias necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, en su caso.

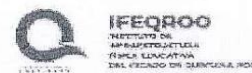
e) Dar las facilidades al personal de **"IFEQROO"**, para la ejecución del objeto del presente Convenio.

f) Dar seguimiento a las actividades que se realicen para la ejecución del objeto de este Convenio.

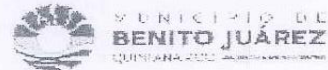
g) Proporcionar al **"IFEQROO"** aquella información con la que cuente dentro de sus archivos y que se relacione con el objeto del presente Convenio para su debido cumplimiento.

h) Cumplir las obligaciones que señalan los **"Criterios Generales"** para el año 2025 emitidos por SES.

i) Dar cumplimiento en tiempo y forma a lo señalado en **"LOS LINEAMIENTOS"** inclusive una vez concluida la vigencia del presente instrumento.



000028



j) Suscribir con el "IFEQROO" el acta de entrega-recepción de los bienes señalados en el "CLAUSULA PRIMERA" aceptando el expediente de obra correspondiente.

k) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del "MUNICIPIO" o del "IFEQROO", según corresponda.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso con motivo del presente instrumento, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio Colaboración, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de cualquiera de "LAS PARTES", éstas deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

En caso de que una de "LAS PARTES", sea requerida por alguna autoridad Judicial, Administrativa o Penal, que tenga relación con el presente Convenio, se obliga a tomar las medidas de protección correspondientes y que lo permitan, obligándose a notificarle a la otra parte, sobre dicho requerimiento, para que esta última determine las medidas que considere pertinentes.

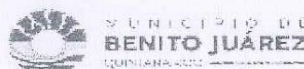
"LAS PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que las leyes en la materia les den tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

"LAS PARTES" designan como responsables del seguimiento y supervisión de este Convenio, a las siguientes personas:



000029



Por el "MUNICIPIO" al Maestro Francisco Álvarez Rodríguez, Director General de Obras Públicas, o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Avenida Nader, número ocho, edificio plaza centro, local 406, manzana cinco, supermanzana cinco, colonia centro, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo. Teléfono (998) 8812800, extensión 1100, correos electrónico institucionales obras_publicas.cancun@gmail.com

El "IFEQROO", posterior a la firma del presente convenio, proporcionará al "MUNICIPIO" los datos de la persona que será encargada de supervisar la ejecución de dicho recurso de acuerdo a las especificaciones descritas en la "CLAUSULA PRIMERA" de este convenio.

Dichos responsables y supervisores tendrán las siguientes funciones enunciativas más no limitativas:

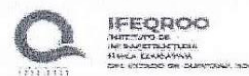
- Determinar los mecanismos para la supervisión de las actividades a fin de dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.
- Coordinar la realización de las actividades específicas, como visitas, presentación de informes o requerimientos a que se refiere este instrumento jurídico.
- Establecer los procedimientos de comunicación y coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
- Cualquier otra que "LAS PARTES" consideren necesarias.

"LAS PARTES" podrán sustituir en cualquier momento a los responsables nombrados en esta cláusula, siempre y cuando avisen por escrito, en el domicilio señalado por las mismas, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo responsable.

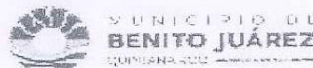
SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "IFEQROO" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que le correspondan derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de "MUNICIPIO" y para el caso de violación a esta obligación "IFEQROO" asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.



000030



En caso de suspensión de las actividades a que se refiere el presente instrumento por causas de fuerza mayor o caso fortuito, los efectos de este permanecerán en vigor en la medida de lo posible y una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos, o sustitutos.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se extenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrato, quedando bajo su absoluta responsabilidad y discreción, sin que ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones por la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindeándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de agencia o subordinación entre **"MUNICIPIO"** y **"IFEQROO"** por lo que, **"LAS PARTES"** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicio.

Para el caso que el empleado de alguna de **"LAS PARTES"**, demande a la otra parte, alguna prestación de carácter laboral, seguridad social, fiscal, administrativa o civil, la parte con la que se tenga o se tenía la relación laboral, está obligada a sacar a salvo y en paz a la parte, demandada.

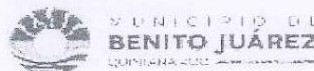
NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta la total ejecución y cumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.



000031



El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de acuerdo con lo siguiente:

- a) Por mutuo acuerdo que suscriban **"LAS PARTES"** considerando que **"IFEQROO"** se obliga a entregar un informe general documentado de todas las actividades realizadas hasta ese momento.
- b) Por la existencia de situaciones imprevistas que afecten la disponibilidad presupuestal y financiera del **"MUNICIPIO"**.
- c) Cuando ocurran razones de interés general.

En el caso de cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente **"LAS PARTES"** determinarán el porcentaje de avance de los trabajos acordados en el presente Convenio, a efecto de ser cubiertos en el cien por ciento de lo estipulado en el mismo, firmándose la correspondiente acta de conclusión del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este Convenio no crea entre **"LAS PARTES"** alguna coinversión o asociación de ningún tipo.

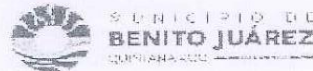
Por lo que para algún evento relacionado con el presente instrumento jurídico deberán estar presentes invariablemente **"LAS PARTES"** que intervienen.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento jurídico, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que **"LAS PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente Convenio, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento y supervisión de este Convenio.



000032



DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en este son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización, ejecución, esta será resuelta de mutuo acuerdo entre los responsables de la Comisión de Seguimiento y Supervisión de este Convenio, a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero común de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo; renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce por las partes en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día de de 2025.



000033



POR "EL IFEQROO"



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

POR "EL MUNICIPIO"

ING. ALDO ANDRES CASTRO
JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA
PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL.

ING. AARON EDGARDO AGUILAR
SAENZ ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN.

L.C ELSY MARBELLA KU PECH
TESORERA MUNICIPAL.

LIC. ALONDRA BERENICE PÉREZ
CARRILLO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA.

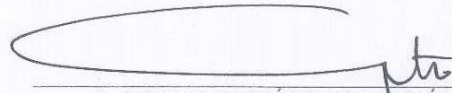
ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ARCOTECNO EN EL PREESCOLAR SIN NOMBRE FRACCIONAMIENTO PARAÍSO MAYA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN SU VERBIENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DEL REFERIDO PLANTEL EDUCATIVO, AL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA _____ DE _____ DE 2025, CON UN TOTAL DE 13 HOJAS.



IFEQROO
INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

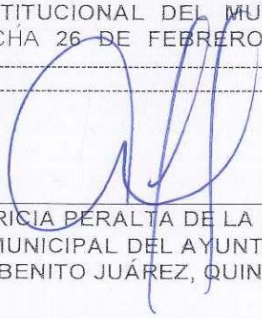
000034

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



ERAL
BENITO JUÁREZ
Q



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 26-FEBRERO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/089

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS JÓVENES QUE REPRESENTARÁN AL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA "CABILDO JUVENIL 2025", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 4, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127, 128, Fracción VI 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, Fracción I, 12, 65, 66 fracción I inciso p), 68, 69, 70, 72, Fracción XV, 86, 89, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 12, 52, 53, 54 y 57 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 92, 93, Fracción XVIII 342 fracción IV, 342-TER, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 27, 31, 32, 33, 78, 80, 86, 98, 106, Fracción XII, 119, Fracción VII, VIII y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas que de ellas emanen;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, tiene la obligación de fomentar en el municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población en general y al mismo tiempo señala en particular el de las y los jóvenes;

Que, en ese contexto, y con el propósito de fomentar la cultura de la democracia y la activa participación cívica de todas las y los jóvenes que representan el futuro de nuestro municipio y del Estado de Quintana Roo, este H. Ayuntamiento aprobó las siguientes reformas reglamentarias:

1.- Se reformó la fracción XXVII del artículo 5º del Bando de Gobierno y Policía, adicionando un nuevo texto y recorriendo las fracciones de este artículo, en atención a lo siguiente: *XXVII.- Fomentar y fortalecer, los derechos de la niñez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las diversas tareas municipales, que eleven el nivel de vida de la población;*

2.- Se reformó la fracción IV del artículo 342 del Bando de Gobierno y Policía, en atención a lo siguiente: *IV.- Coadyuvar en el proceso de programación de actividades cívico-educativas, deportivas, cívicas, culturales y artísticas, que eleven el nivel de vida de la población y que fomenten a la vez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las tareas del gobierno municipal;*

3.- Se reformó el artículo 342 TER al Bando de Gobierno y Policía, de conformidad a lo siguiente: *Se instituyen los programas anuales de "Cabildo Juvenil" y "Cabildo Infantil" por un día, por lo que el Ayuntamiento autorizará cada año, dentro del presupuesto de egresos del municipio, una partida presupuestal suficiente para cada programa, mismos que se realizarán en el mes de febrero y mayo respectivamente.*

La Comisión para el Desarrollo Juvenil en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud, y la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en coordinación con la Dirección General de Educación Municipal, respectivamente, son las responsables de expedir las Convocatorias para los programas anuales de "Cabildo Juvenil" y "Cabildo Infantil" por un día, previa aprobación del Ayuntamiento y llevar a cabo la selección de los participantes y la logística de los eventos.

4.- Se deroga el artículo 124 Bis, Fracción VII, y se reformo el artículo 119 Fracción VII y VIII del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, de conformidad a lo siguiente: artículo 119 corresponde a la Comisión para el Desarrollo Juvenil *"fracción VII.- Participar en el programa "Cabildo Juvenil por un día", de conformidad a lo previsto en el Bando de Gobierno*

352

FOT

1

000002

y Policía del Municipio: y, Fracción VIII.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento."

Que la Ciudadana Regidora, Lidia Nataly Méndez Vidal, en su carácter de Presidenta de la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil, convocó a la Quinta Sesión Ordinaria de la referida comisión, efectuada el veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco, misma en la que se aprobó por Unanimidad la convocatoria para el proceso de selección de "Cabildo Juvenil, edición 2025";

Que, en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la convocatoria para el proceso de selección de "Cabildo Juvenil, edición 2025", que se dirigirá a las y los jóvenes que cuenten entre 18 y 29 años de edad, que se distingan por su promedio escolar, desempeño deportivo y por desarrollar actividades en pro de la juventud municipal;

Que, de conformidad con la Convocatoria, se propone elegir a quince Regidores, un Síndico y una Presidenta o Presidente Municipal, que serán las y los jóvenes que, representarán al "Cabildo Juvenil", en su edición edición 2025, mediante el procedimiento contenido en la convocatoria respectiva, mismo que consiste en exposiciones orales que de manera propositiva e institucional, lleven a cabo las y los jóvenes participantes, sobre alguno de los temas que la propia convocatoria señala. Dichas exposiciones serán evaluadas por un Jurado Calificador integrado por la Comisión para el Desarrollo Juvenil, la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud y un representante de la sociedad civil organizada;

Que toda vez que con la participación de las y los jóvenes del Municipio en este ejercicio, se pretende obtener el fortalecimiento de una cultura política representativa y democrática que resulte en un futuro ciudadano más participativo e involucrado con los valores de la democracia y de la comunidad en la que habitan, y que la presente administración municipal considera que la celebración del evento objeto del presente acuerdo, es crear un espacio de reflexión para la juventud municipal, así como promover los valores cívicos, los derechos de las y los jóvenes; y concientizar más a los servidores públicos de los problemas sociales actuales en nuestro Municipio, tales como empleo, inclusión, salud, educación, seguridad pública, cultura, deporte, servicios públicos, transporte y vialidad, ordenamiento urbano, y medio ambiente, en tal orden de ideas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la Convocatoria para que las y los jóvenes que cuenten entre 18 y 29 años de edad, que se distingan por su promedio escolar, desempeño deportivo o por desarrollar actividades en pro de las y los jóvenes, participen en el "Cabildo Juvenil, edición 2025", mismo que se llevará a cabo el día veintiocho de marzo del dos mil veinticinco, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte de éste como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - Se instruye a la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil, para que en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud y en representación de este H. Ayuntamiento, expidan y den trámite a la convocatoria a la que se hace referencia en el punto de acuerdo que antecede y en su oportunidad, informen a este Órgano Colegiado de Gobierno con respecto al resultado de la elección de las y los jóvenes que participarán en el "Cabildo Juvenil, edición 2025".

TERCERO. - Se autoriza a la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil, para que en conjunto con el Instituto Municipal de Juventud:

- Realicen las gestiones de coordinación que sean necesarias con las distintas direcciones administrativas y operativas, que estarán involucradas en la ejecución de dicho evento de conformidad con el cronograma de actividades elaborado la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil.
- Utilicen el Salón Presidentes, en la implementación del procedimiento de elección de las y los jóvenes que serán representantes de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en el programa "Cabildo juvenil, edición 2025", de conformidad con el calendario establecido en la convocatoria respectiva.

000003

- Para que el día veintiocho de marzo del dos mil veinticinco, se lleve a cabo el programa "Cabildo Juvenil, edición 2025", en el Recinto Oficial "20 de abril" de este Honorable Ayuntamiento.

CUARTO. – Se designan como representantes de este Honorable Ayuntamiento, para integrar el Jurado Calificador, a los integrantes de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud y un representante de la sociedad civil organizada.

QUINTO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. Publíquese en términos de Ley.-----

000004

ANEXO

**DÉCIMO PRIMER
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

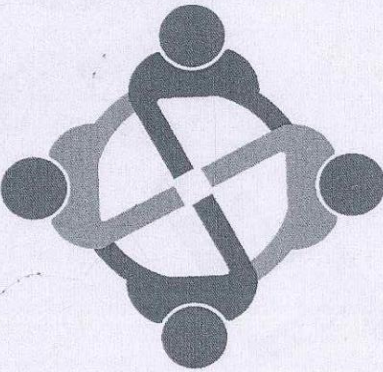
**DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
2024-2027**

26-FEBRERO-2025

000005



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
TE INVITA A PARTICIPAR
EN EL



**CABILDO
JUVENIL**
2025
BENITO JUÁREZ

JÓVENES DE 18 A 29 AÑOS

SESIÓN
ORDINARIA / **28•MAR•25**

   /lmjuvecancun

CANCÚN NOS UNE
POR LA TRANSFORMACIÓN

www.cancun.gob.mx

5

000006



CABILDO JUVENIL
2025
BENITO JUÁREZ

El H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, a través de la Comisión para el Desarrollo Juvenil y del Instituto Municipal de la Juventud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 342-ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el artículo 119 Fracción VII y VIII. del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y con el propósito de brindar a las y los jóvenes del Estado, un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas para enriquecer el marco normativo municipal.

CONVOCA

A los jóvenes de 13 a 29 años, a participar en el "Cabildo Juvenil 2025" del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día **28 de marzo** del año 2025, en la ciudad de Cancún, en la sede del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, conforme a las siguientes:

BASES:

DE LA ORGANIZACIÓN:

El H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a través del Instituto Municipal de la Juventud, en coordinación con la Comisión para el Desarrollo Juvenil, tendrán la responsabilidad de organizar y llevar a cabo el "Cabildo Juvenil 2025".

PRIMERA / INTEGRACIÓN:

El "Cabildo Juvenil 2025", se integrará por 17 jóvenes, que representarán a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio.

SEGUNDA / DE LA SELECCIÓN Y DIFUSIÓN:

El jurado calificador seleccionará a las y los jóvenes que conformarán el "Cabildo Juvenil 2025". Para tal efecto, la presente convocatoria deberá ser difundida ampliamente por todos los canales oficiales de comunicación.

TERCERA / DE LOS REQUISITOS:

Los jóvenes interesados en participar en el "Cabildo Juvenil 2025", deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener entre **13 y 29 años**, cumplidos al momento de su registro como participante.
- Residir en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- No ser servidor público de la Administración Pública a nivel Federal, Estatal o Municipal.
- Presentar una propuesta en los términos de la presente convocatoria.
- No haberse desempeñado como regidor del Ayuntamiento de Benito Juárez.
- Identificación Oficial (INE) vigente.
- Constancia de Situación Fiscal (actualizada).
- Acta de nacimiento (actualizada).
- CURP (actualizado).
- Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses).
- Llenar cuestionario socioeconómico.

CUARTA / DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN:

La propuesta deberá contener los siguientes requerimientos mínimos siguientes:

- Datos del participante: Nombre, edad, fecha de nacimiento, nivel educativo, ocupación, dirección, número de teléfono, correo electrónico, lugar y fecha de presentación y firma.
- Exposición de motivos o justificación: Consistirá en las razones y motivos en los que fundamenta su propuesta, mismos que podrán definir los alcances y beneficios.
- Propuesta: Deberá señalar con precisión la idea o ideas principales reafirmando su posición particular del tema.

BUEN GOBIERNO	PROSPERIDAD COMPARTIDA	CANCÚN POR LA PAZ	MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE
GOBIERNO ABIERTO	EMPLEO	SEGURIDAD PÚBLICA	SERVICIOS PÚBLICOS
GOBIERNO EFICIENTE	INCLUSIÓN	CULTURA	TRANSPORTE Y VIALIDAD
GOBIERNO DIGITAL	SALUD	DEPORTE	ORDENAMIENTO URBANO
GOBIERNO QUE COMBATE LA CORRUPCIÓN	EDUCACIÓN		MEDIO AMBIENTE

QUINTA / DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y VIDEO:

El registro y entrega de la propuesta y documentación anexa, se deberá realizar bajo el siguiente esquema:
Del día de la publicación de esta convocatoria al **17 de marzo** del presente año, se recibirán de forma física y/o electrónica las propuestas de iniciativas y la documentación respectiva de cada uno de los participantes, en el Instituto Municipal de la Juventud, ubicado en Avenida Nader, Supermanzana 5, edificio Plaza Centro, oficina 412 o de forma digital al correo electrónico imjuvebj@gmail.com.

La propuesta deberá presentarse de manera impresa y/o digital, en formato de Microsoft Word párrafo justificado, letra Arial 12, interlineado 1.5 con un mínimo de 2 y un máximo de 5 cuartillas. Así como, un video en el que expresen su propuesta en un máximo de 2 minutos y mínimo 1 minuto.

SEXTA / DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección: Se llevará a cabo mediante sesiones públicas, de manera presencial en "Salón Presidentes", el día **18 de marzo** del presente año en un horario de **10:00 a 15:00 horas**.

SÉPTIMA / DEL JURADO CALIFICADOR:

El jurado calificador estará integrado por un representante de la sociedad civil organizada, la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud y la Comisión para el Desarrollo Juvenil.

El jurado calificador evaluará los siguientes aspectos:

- Conocimiento del tema
- Viabilidad de la propuesta

El jurado deberá elegir a 17 participantes que conformarán el "Cabildo Juvenil 2025" en calidad de propietarios como sigue:

- El joven que gane el primer lugar ocupará el puesto de Presidente Municipal Juvenil.
- El joven que gane en segundo lugar ocupará el puesto de Síndico Municipal Juvenil.
- 15 Regidores Juveniles

La selección de los participantes se hará en apego a los principios de perspectiva de género respecto de la titularidad de las regidurías.

OCTAVA / DE LOS RESULTADOS:

Los resultados del proceso de selección se darán a conocer el **19 de marzo** del presente año, a través de todos los canales oficiales de comunicación en esa misma fecha.
Los integrantes de la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil y el Instituto Municipal de la Juventud, el día **20 de marzo de 2025**, entregarán de manera personal a los jóvenes electos, las constancias que acreditan su derecho a participar como Presidente Municipal Juvenil, Síndico Municipal Juvenil y Regidores Juveniles, para integrar el "Cabildo Juvenil 2025".

NOVENA / DEL PROCESO FORMATIVO:

El proceso formativo: Se llevará a cabo con las y los jóvenes seleccionados, mismos que formarán parte de las siguientes actividades:

- Taller de Oratoria: Desenvuélvete en público
- Técnicas de cabildeo + Protocolo Solemne
- Recorrido de las instalaciones del Palacio Municipal
- Mesa de trabajo con las regidurías
- Convivencia con autoridades
- Sesión Ordinaria

Actividades que serán realizadas de manera presencial en las instalaciones del Palacio Municipal, el día **28 de marzo** del presente año en un horario de **09:30 a 18:00 horas**.

DÉCIMA / DEL "CABILDO JUVENIL 2025" DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:

La Sesión Ordinaria del "Cabildo Juvenil 2025" del Municipio de Benito Juárez, se realizará en la ciudad de Cancún el día **28 de marzo** del año en curso en el salón "20 de Abril" del Palacio Municipal.

DÉCIMO PRIMERA / DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas emanadas del "Cabildo Juvenil 2025" deberán ser turnadas a las Comisiones correspondientes para el seguimiento debido y con la finalidad de presentarles el resultado de la labor.

DÉCIMO SEGUNDA / QUEDA PROHIBIDO A LOS PARTICIPANTES HACER CUALQUIERA ALUSIÓN PARTIDISTA O REPRESENTATIVA DISTINTA AL OBJETO DEL EVENTO.

DÉCIMO TERCERA / DE LOS RECONOCIMIENTOS:

Los integrantes del "Cabildo Juvenil 2025" obtendrán un reconocimiento del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, por la distinción de haber formado parte de la vida política del Municipio; el Instituto Municipal de la Juventud entregará de manera presencial al término de la Sesión Ordinaria un equipo de cómputo de hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) y un apoyo económico bimestral de **5.3 UMA** por lo que resta del ejercicio 2025.

DÉCIMO CUARTA / La Comisión para el Desarrollo Juvenil garantizará el cumplimiento de las presentes bases en términos de lo previsto en la presente convocatoria. Las cuestiones no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Instituto Municipal de la Juventud y la Comisión para el Desarrollo Juvenil.

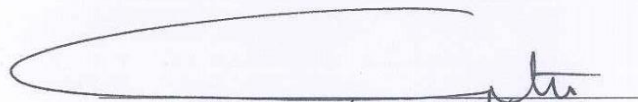
imjuvebj@gmail.com

CANCÚN NOS UNE
POR LA TRANSFORMACIÓN

www.cancun.gob.mx

000007

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.